

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 18 DE ABRIL DE 1991

Nº 21.768

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 282

(De 20 de marzo de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 77

(De 1º de abril de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

RESOLUCION Nº 1

(Del 2 de enero de 1991)

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

RESOLUCION Nº 5

(Del 23 de marzo de 1990)

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

RESOLUCION Nº 12

(Del 20 de junio de 1990)

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 1

(Del 2 de enero de 1991)

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 5

(Del 13 de marzo de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCION Nº 282

(De 20 de marzo de 1991)

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acápito "k" del Artículo 12 de la Ley Nº 15 de 26 de enero de 1959 y el Decreto Ejecutivo Reglamentario Nº 257 de 3 de septiembre de 1965, es facultad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura el interpretar y reglamentar la presente ley.

Que el Artículo 24 de la Ley Nº 15 de 1959,

regula la inscripción de Empresas para dedicarse a las actividades de Ingeniería y Arquitectura y faculta a esta Junta para su reglamentación;

Que es importante reglamentar el período o plazo de validez del Certificado del Registro Público que deben presentar las empresas que ejecutan obras de Ingeniería y Arquitectura;

Que para los efectos tributarios es necesario determinar el impuesto de timbre, que deben llevar las solicitudes de Registro de Empresas y su inscripción.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. El Certificado de Registro Público que deberán presentar las empresas que ejecuten obras de Ingeniería y Arquitectura tendrán validez por ciento veinte

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES **MARGARITA CEDENO B.**
DIRECTOR **SUBDIRECTORA**

OFICINA
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado

(120) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: Las Solicitudes de inscripción de Empresas y de Registro de las mismas, se registrarán por el Artículo 952, 966 y el numeral 2º del Artículo 960 del Código Fiscal, de conformidad con la opinión emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales correspondientes, quedan vigentes los demás requisitos establecidos en la Resolución Nº 268 de 21 de febrero de 1990.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley Nº 53 de 1963. Decreto Nº 257 de 3 de septiembre de 1965.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. PASTORA FRANCESCHI DE HALPHEN
 Presidenta

ARQ. LUIS C. MORENO RIOS
 Rep. Colegio de Arquitectos-SPIA

ARQ. SONIA GOMEZ GRANADOS
 Rep. Facultad de Arquitectura
 Universidad de Panamá

ING. RENE RODRIGUEZ
 Rep. de la Universidad Tecnológica
 de Panamá

ING. JOSE B. MARTINEZ H.
 Rep. del Colegio de Ingenieros Civiles-SPIA
 Secretario General

ING. GENITO MALDONADO
 Rep. Colegio de Ingenieros Electricistas
 Mecánicos y de la Industria-SPIA

ING. ROBERTO VARGAS
 Rep. Ministerio de Obras Públicas

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 77

(De 1º de abril de 1991)

*En atención al Decreto Nº 130 de 29 de

agosto de 1959, dictado por el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro*

CONSIDERANDO:

Que med ante memoria presentada al Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Licda. RAQUEL McKAY D., miembro de la firma de Abogados AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS, en su calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad SATO HEMISPHERE TRADING CORP., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 67132, Rollo 5398, Imagen 217, y cuyo Representante Legal es el señor MAURICIO BENAÏM, solicita a esta Dirección General, se expida RENOVACION a Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcados de acuerdo con el ordinal 2º del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, los cuales detallamos a continuación.

1. La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los Impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2. Pagar una tasa de B/. 1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3. Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de

1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto Nº 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto Nº 26 de 1976).

4. Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentario de permanencia.

5. No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 142 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas la Sociedad SATO HEMISPHERE TRADING CORP., ha consignado a favor del Tesoro Nacional, Fianza de Cumplimiento Nº 81805609, por valor de MIL BAJOBOS SOLAMENTE (B. 1.000.00) y fecha del 23 de febrero de 1989, expedida por la COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. para garantizar sus actividades de Tránsito de Mercancías.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza, la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducta de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite al infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad SATO HEMISPHERE TRADING CORP., de generales descritos, y de acuerdo con las consideraciones, de la parte motiva de esta Resolución, **RENOVACION** de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2º del Artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 608 Y 615 DEL CODIGO FISCAL; DECRETO Nº 130 DE 29 DE AGOSTO DE 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
RUBEN D. CARLES
Contralor General de la República
RODRIGO H. AROSEMENA
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 1 abril de 1991
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE
SAN MIGUELITO

RESOLUCION Nº 1
(2da Sesión de 1991)

Formado del cual se le da el nombre de **ARMANDO MORAN NUÑEZ**, al paso elevado peatonal, ubicado en la entrada de la Urbanización Altos de Cerro Viento.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de agosto de 1987, falleció el señor **ARMANDO MORAN NUÑEZ**, hombre luchador y buen patriota, que dio su vida para alcanzar la democratización que hoy tenemos en nuestro país.

Que conociendo la trayectoria de este insigne patriota como lo fue el señor **ARMANDO MORAN NUÑEZ**, esta Honorable Cámara Edilicia Municipal del Distrito de San Miguelito, acuerda denominar al paso elevado peatonal, ubicado en la entrada de la urbanización Altos de Cerro Viento, con su nombre.

ACUERDA:

PRIMERO: Denominar al paso elevado peatonal, ubicado en la entrada de la urbanización Altos de Cerro Viento, con el nombre de **ARMANDO MORAN NUÑEZ**, en honor póstumo a la insigne memoria de quien falleció el día 30 de agosto de 1987, en la entrada de la barriada de Santa Clara cuando se efectuaba una gran manifestación de protesta a lo largo de la vía Tocumen, por las injusticias cometidas por la dictadura militar.

SEGUNDO: Colocar dos placas, una en cada extremo del paso elevado peatonal, ubicado en la entrada de la urbanización Altos de Cerro Viento, en honor a la memoria de este insigne panameño, como lo fue el señor **ARMANDO MORAN NUÑEZ**.

TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a todos los medios de comunicación social, y

familiares de este insigne luchador panameño.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en la sala de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los dos (2) días del mes de enero de 1991.

FELIX A. HALL

Presidente del Consejo

OMAR LAMBERT

Vice Presidente del Consejo

NELSON ESCUDERO

Secretario General del Consejo

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

5 de abril de 1991

El Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

RESOLUCION Nº 5

(Del 23 de marzo de 1990)

"Por medio del cual se le da el nombre de Carlos Efraín Guzmán Baúles al paso elevado vehicular de San Miguelito"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de septiembre de 1987, falleció el señor Carlos Efraín Guzmán Baúles.

Que conociendo la trayectoria de sus grandes luchas en la búsqueda del bien común y la democratización de nuestro país, el Consejo Municipal de San Miguelito acordó denominar con el nombre de Carlos Efraín Guzmán Baúles al paso elevado vehicular.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Denominar al paso elevado vehicular de San Miguelito con el nombre de Carlos Efraín Guzmán Baúles en honor póstumo a su memoria quien falleció el 13 de septiembre de 1987, hombre de grandes luchas por la búsqueda del bien común y por la democratización de nuestro país.

ARTICULO SEGUNDO: Colocar dos placas en ambos extremos del paso elevado vehicular de San Miguelito en honor a este insigne luchador como lo fue el señor Carlos Efraín Guzmán Baúles.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de esta resolución a todos los medios de comunicación social.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Miguelito a los veintitrés (23) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

FELIX A. HALL

Presidente del Consejo

NELSON ESCUDERO

Secretario General del Consejo

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

5 de abril de 1991

El Secretario

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**

RESOLUCION Nº 12

(Del 20 de junio de 1990)

"Por medio del cual se acogen nuevas aspiraciones de parte de la Directora de la Escuela Roberto Durán, Corregimiento Belisario Porras, en el cual solicita cambio de nombre de ese plantel educativo por República de Francia"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la Ley Nº 106, del 8 de octubre de 1973, en su Artículo Nº 21, Numeral 5, prohíbe a los Consejos Municipales dar el nombre de las personas naturales vivas a los Corregimientos, Regidurías, Comisarias, vías, lugares, edificios o cualquier otra obra de interés público.

Que el Consejo Municipal de San Miguelito resuelve cambiar el nombre de la Escuela Roberto Durán a Escuela República de Francia

RESUELVE:

PRIMERO: En base al fundamento de Ley Nº 106 del 8 de octubre de 1973, en donde se prohíbe dar el nombre de personas naturales vivas a los Comisarias, Corregidurías, Regidurías, vías, lugares, edificios o cualquier otras obras de interés público.

SEGUNDO: El Consejo Municipal en base al fundamento legal antes mencionado en el Artículo Primero a petición de la Profesora HILDAURA M. DE ESTRADA, Directora de la Escuela Roberto Durán solicita el cambio de nombre de ese Plantel Educativo por Escuela República de Francia.

TERCERO: El Consejo Municipal de San Miguelito, en sesión ordinaria del 20 de junio de 1990, acordó asignarle a la Escuela Roberto Durán el nombre de Escuela República de Francia, a petición de la Profesora Hildaura M. de Estrada, Directora del Plantel; Profesora Noemí A. de Estrada, Sub-Directora del Plantel y padres de familia de la Barriada Roberto Durán.

CUARTO: Esta Resolución será enviada al Ministerio de Educación para su trámite legal.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo

Municipal de San Miguelito, a los veinte (20) días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

FELIX A. HALL

Presidente del Consejo

NELSON ESCUDERO

Secretario General del Consejo

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

5 de abril de 1991.

El Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 1

(Del 2 de enero de 1991)

"Mediante el cual se adoptan las medidas para la expedición y venta de placas de bicicletas y carretillas comerciales en la que comprende a la jurisdicción territorial para el año 1991.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que es necesario que esta municipalidad reglamente la expedición y venta de las placas para las bicicletas y carretillas comerciales que circulan en el área de nuestra jurisdicción territorial.

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, establece en su artículo 76, ordinal 2, los derechos y tasas que los municipios fijarán y cobrarán sobre la prestación de sus servicios.

Que en base a la ex-certa anterior es necesario que esta Honorable Cámara Edificio Municipal ordene y reglamente debidamente la expedición y venta de las placas para las bicicletas particulares y carretillas comerciales, en lo concerniente a la jurisdicción de este ayuntamiento.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Regular o reglamentar el uso de las placas para la circulación de bicicletas y carretillas comerciales en la que la circunscripción del Distrito de San Miguelito se refiere.

ARTICULO SEGUNDO: Será un requisito básico que todas las bicicletas que se dediquen a la venta de refrescos, así como también todas las carretillas a motor, pedal o similar porten sus debidas placas de circulación para el año 1991.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza a los miembros de la Fuerza Pública proceder al decomiso de todas las bicicletas que no porten su debida placa de circulación del año 1991, así como también se procederá a la inmediata conducción de la carretilla comercial al Mu-

nicipio de San Miguelito para su debida transacción y compra de placa e inscripción, si no lo está en el Departamento de Catastro de Negocios.

ARTICULO CUARTO: La Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito cobrará una multa de B/ 5.00 balboas por cada bicicleta que sea decomisada, y se procederá después del pago de la multa a la entrega de la bicicleta.

ARTICULO QUINTO: Se otorgarán las placas para la circulación de bicicletas con la siguiente documentación.

- a) Con el número de cédula de identidad personal.
- b) Nombre completo del solicitante.
- c) Color y descripción de la bicicleta.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los dos (2) días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

FELIX A. HALL

Presidente del Consejo

OMAR LAMBERT

Vice Presidente del Consejo

NELSON ESCUDERO

Secretario General del Consejo

SANCIONADO: El Acuerdo Nº 1 del dos (2) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

RUBEN DARIO CAMPOS

Alcalde

Es fiel copia de su original

NELSON ESCUDERO

Secretario General del Consejo

Panamá, 3 de abril de 1991

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 5

(Del 13 de marzo de 1991)

"Mediante el cual el Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito reglamenta la adjudicación de los bienes y ejidos municipales"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que uno de los problemas más conflictivos que afectan enormemente a la administración municipal es la reglamentación concerniente a los bienes municipales.

Que dentro de la primera sección de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 se indican las competencias del Consejo, en el artículo 17,

ordinales 7, 8, 9, 12, 20, donde se establecen los innumerables bienes municipales de distintas índoles que forman parte de los ejidos municipales.

Que esta Cámara Edilicia Municipal considere conveniente reglamentar de una forma legal y contemplando los procedimientos que la ley señala en el considerando anterior, estas adjudicaciones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: De acuerdo a las normas legales contenidas por la ley donde se establece el uso, venta y la adjudicación de todos los ejidos y bienes municipales es importante resaltar que para conceder dichos bienes tienen que efectuarse mediante acuerdos municipales, y haber cumplido con los trámites señalados por la ley para su debida concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo Municipal deroga cualquier otro Acuerdo que vaya en contra a las disposiciones legales en date a este.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los trece (13) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

FELIX A. HALL

Presidente del Consejo

OMAR LAMBERT

Vice Presidente del Consejo

NELSON ESCUDERO

Secretario General del Consejo

SAN VICENTE D. D. Acuerdo Nº 5 del trece (13) día del mes de mil novecientos noventa y uno (1991)

RUBEN DARIO CAMPOS

ALCALDE

Isis: El caso de su designa

Nelson Escudero

Secretario General del Consejo

Paraná 3 de abril de 1991

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA,
REGION 3, HERRERA
OFICINA CHITRE
EDICTO 009-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de la Reforma Agraria, Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que la señora CARMEN CECILIA SANTANA DE ZAMBRANO, vecina del Corregimiento de Aranjón, Distrito de Chorrera, portadora de la cédula de identidad personal 6-47-289, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7371, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6376 48 M2, ubicadas en el Corregimiento de Cabecera del Distrito de Ocú, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Camino de Ocú a El Yerro.
Sur: Río Ocú.
Este: Río Cauter Higuerá.
Oeste: Alberto Pinzón Guerra.

Para los efectos legales se fija el presente edicto

en un lugar visible de este Despacho, en el caso de Aranjón del Distrito de Ocú, y copias de mismo se entregaron al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 28 días del mes de enero de 1991.

Esther C. de López
Funcionario Sustanciador
Gloria A. Gómez C.
Secretaria Ad-Hoc
L-119 642

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA,
REGION 3, HERRERA
OFICINA CHITRE
EDICTO 011-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de la Reforma Agraria, Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor MARCO ULSES PINTO GÓMEZ y OTRO, vecino del Corregimiento de Los Coma-

los, Distrito de Santiago de Veraguas, ha solicitado la adjudicación de una parcela de 12 513 m2, en el Corregimiento de Los Comalos, Distrito de Veraguas, mediante solicitud 9-136, ubicada en el Corregimiento de San Juan grande del Distrito de Pesé, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Pedro Alfonso y colación a los Comalos Sur.
Alfonso Pinto y Leonel Priester.
Este: Camino de Los Comalos a Santa María Ambo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el caso de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias de mismo se entregaron al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 5 días del mes de febrero de 1991

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS
EDICTO 24-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS
EDICTO 24-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS
EDICTO 24-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS
EDICTO 24-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS
EDICTO 24-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS
EDICTO 24-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS
EDICTO 24-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS
EDICTO 24-91

que la señora CARMEN CECILIA SANTANA DE ZAMBRANO, vecina del Corregimiento de Aranjón, Distrito de Chorrera, portadora de la cédula de identidad personal 6-47-289, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, mediante solicitud 6-7371, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6376 48 M2, ubicadas en el Corregimiento de Cabecera del Distrito de Ocú, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Camino de Ocú a El Yerro.
Sur: Río Ocú.
Este: Río Cauter Higuerá.
Oeste: Alberto Pinzón Guerra.

Para los efectos legales se fija el presente edicto

Dado en Chitre a los 28 días del mes de enero de 1991.

Esther C. de López
Funcionario Sustanciador
Gloria A. Gómez C.
Secretaria Ad-Hoc
L-119 642

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA,
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO 30-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS
EDICTO 30-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS
EDICTO 30-91

dora de la cédula 9-82-2175, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5991, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 24 Has + 4397.06 M2, ubicada en Cañacilla Abajo, Corregimiento, Cabecera del

Distrito de Santiago, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: José Vega, Errol Atencio, Raúl Escobar y callejón.

Sur: Julio Spiegele, Errol Atencio, Enrique Escobar.

Este: Salvador González, camino a Cañacillas

Oeste: Nicolás Vega, Julio Spiegele

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas,

los 5 días del mes de marzo de 1991.

Agma, Mafeo Vergara
Funcionario
Sustanciador

Norberto Adames C.
Secretaría Ad-Hoc
L- 294.000

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 2636 de 26 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrado el 10 de abril de 1991, en la Ficha 223288, Rollo 32071, e Imagen 0067, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad 'DRI JAPAN S. A.'

L- 191.856.21

Unica publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la solicitud 474

CERTIFICA

Que la sociedad **YOKE NAVIERA, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 94018, Rollo 9149, Imagen 104 desde el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1422 de 26 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31987, Imagen 57 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, dese el 28 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de abril de mil novecientos noventa y uno, a las 01-26-05.1 P.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 191.683.86

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ALFOS COMPAÑIA NAVIERA, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3660 del 14 de agosto de 1980, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 059169, Rollo 4409 e Imagen 0089 el día 26 de agosto de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1874 de 2 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, a

que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo ficha 059169, Rollo 31999, Imagen 0127, el día 1 de abril de 1991.

L- 191.472.33

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ALIZEE, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6475 del 2 de julio de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 074514, Rollo 6447 e Imagen 0193, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) el día 9 de julio de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1968 de 26 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 074514, Rollo 32017, Imagen 02891 el día 3 de abril de 1991.

L- 191.477.96

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público mediante la Escritura Pública Número 1979 de 6 de marzo de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 040522, Rollo 32077, Imagen 0127 el 10 de abril de 1991, ha sido disuelta la sociedad **LEPERCO MANAGEMENT INTERNATIONAL, S. A.**

Panamá, 5 de abril de 1991

L- 191.813.50

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 1.324 del 26 de marzo de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 055469, Rollo 32023, Imagen 0060, ha sido disuelta la sociedad denominada **MANDERLY INVESTMENTS S. A.**, el 3 de abril de 1991

Panamá, 10 de abril de 1991

L- 191.473.30

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.452 de 20 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público a la ficha 003154, rollo 32088, imagen 0010 de 11 de abril de 1991, queda disuelta la sociedad **"COMPAÑIA FINANCIERA CRUZEIRO DO SUL, S. A."**

L- 191.855.74

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TRINSA INVESTMENT CORP.** fue organizada mediante Escritura Pública número 7.630 del 18 de junio de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 152775, Rollo 15980 e Imagen 0172 el día 16 de junio de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1829 de 21 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 152775, Rollo 31972 Imagen 0061 el día 27 de marzo de 1991.

L- 191.477.96

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TEXTILES Y FIBRAS UNIVERSAL, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3154 del 18 de mayo de 1977, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 013629 Rollo 603 e Imagen 0466 el día 24 de mayo de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.965 de 26 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 013629, Rollo 32015 Imagen 0192 el día 3 de abril de 1991.

L- 191.477.96

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **YVES INVESTMENTS, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 8146 del 9 de septiembre de 1980, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 060194, Rollo 4537 e Imagen 0037 el día 17 de septiembre de

1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1830 de 21 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 060194, Rollo 31979 Imagen 0028 el día 27 de marzo de 1991.

L- 191.472.33

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ARISTIDA, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5 del 4 de enero de 1982, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 083536, Rollo 7748 e Imagen 0002 el día 14 de enero de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1877 de 22 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 083536, Rollo 31991 Imagen 0112 el día 28 de marzo de 1991.

L- 191.472.33

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SPERCHIOS COMPAÑIA NAVIERA, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 9.063 del 10 de diciembre de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 064722, Rollo 5113 e Imagen 0096 el día 19 de diciembre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1872 de 22 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 064722, Rollo 31986 Imagen 0174 el día 28 de marzo de 1991.

L- 191.472.33

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 1.140 del 15 de marzo de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 128386, Rollo 32041, Imagen 0009, ha sido disuelta la sociedad denominada ERICA INTERNATIONAL, S. A., el 5 de abril de 1991.

Panamá, 9 de abril de 1991

L- 191.499.06

Única publicación